

Ministerio de Gestión Pública

CÓRDOBA, 05 DIC 2014

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones, definir los procedimientos de selección que podrán ser llevados a cabo de forma electrónica y la forma de adaptación e implementación de dichos procedimientos.

Que resulta necesario, promover la optimización del régimen con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de transparencia, sustentabilidad, eficiencia y economicidad.

Que la implementación de procedimientos electrónicos no solo aporta economicidad a los procesos, sino que además concretiza el principio de sustentabilidad instaurado en la Ley N° 10.155.

Que la utilización de procedimientos electrónicos por parte del Ministerio de Gestión Pública y el Ministerio de Finanzas, fue el punto de partida hacia una gestión de gobierno sustentable y eficiente, habiéndose extendido estos lineamientos de gestión a otras dependencias mediante Resolución N° 24/2014 de fecha 21/11/2014.

Que resulta oportuno y conveniente hacer extensiva esta experiencia en forma paulatina y continuada, a los fines de contribuir a la armonización procedural, y al cumplimiento de los principios de eficiencia y celeridad que pregonan el artículo 3 de la Ley N° 10.155.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º

DISPÓNESE que el Ministerio de Gobierno y Seguridad, el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Técnológico; el Ministerio de Comunicación y Desarrollo Estratégico y la Secretaría de Control y Auditoría; podrán llevar a cabo, mediante la modalidad electrónica, los procedimientos de selección de subasta electrónica, de compulsa abreviada y de contratación directa.

Artículo 2º

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN
NRO. 00027.05 DIC 2014**



M. Gimena Domenella
Directora General de Compras y Contrataciones
Secretaría de Coordinación Administrativa
Ministerio de Gestión Pública